

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS  
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación: 26-2024

Fecha de Ingreso: 7 de junio de 2024

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y Synergía – Iniciativa para los Derechos Humanos

Materia: Marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre las Partes.

Partes: SG / Synergía

Referencia: Synergía

Fecha de Firma: 8 de febrero de 2022

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C.

Unidad Encargada: Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad

Persona Encargada:

Cierre del Proceso:

Notas Adicionales/ Additional Notes/Notes Supplémentaires/ Notas Adicionais:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS  
Y  
SYNERGÍA – INICIATIVAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

**LAS PARTES EN ESTE ACUERDO**, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, representada por el Secretario General, señor Luis Almagro Lemus, y **Synergía - Iniciativas para los Derechos Humanos** (en adelante Synergía), organización no gubernamental sin ánimo de lucro (501(c)(3)), domiciliada en 3602 16th Street, N.W., Washington, D.C. 20010, a través de su Director Ejecutivo, Stefano Fabeni.

**CONSIDERANDO:**

Que durante la segunda sesión plenaria del 51 Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) fue aprobada la Resolución AG/RES. 2972 (LI-O/21): AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS ACTORES SOCIALES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EN EL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS.

Que, durante esa misma sesión plenaria, la Asamblea General aprobó la resolución AG/RES. 2976 (LI-O/21): PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS;

Que la Resolución AG/RES. 2976 (LI-O/21) toma nota de que, a pesar de los esfuerzos de los Estados miembros, las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI) y de género diverso siguen siendo objeto de violencia y de prácticas médicas degradantes, incluyendo en algunos países de la región las terapias de conversión, y discriminación, basadas en su orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales;

Que, asimismo, exhorta a los Estados Miembros a que continúen fortaleciendo sus instituciones y sus políticas públicas para eliminar las barreras que enfrentan las personas LGBTI en el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales;

Que insta a los Estados Miembros a que tomen medidas urgentes para promover y proteger el pleno disfrute de todos los derechos humanos de las personas LGBTI;

Que Synergía es una organización de derechos humanos con enfoque en las poblaciones más marginalizadas y vulnerables, y en particular en las comunidades LGBTI, con trabajo en América Latina y el Caribe y en África, con el propósito, entre otros, de apoyar y fortalecer la incidencia frente a las organizaciones internacionales y los sistemas regionales de derechos humanos;

Que, en el marco de su trabajo, Synergía es coordinadora técnica de la Coalición LGBTTTI y de Trabajadoras Sexuales con trabajo ante la OEA, conformada por 66 organizaciones y redes de las Américas que realizan trabajo ante la OEA (anexo A);

Que la Coalición LGBTTTI y de Trabajadoras Sexuales tiene por objeto incidir en el avance de estándares sobre orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales, así como el reconocimiento del trabajo sexual; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

**HAN CONVENIDO** en suscribir este Acuerdo de Cooperación (en adelante el Acuerdo):

## **ARTÍCULO I OBJETO**

- 1.1. El objeto de este Acuerdo es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre las Partes.

## **ARTÍCULO II ASESORÍA, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A REUNIONES**

- 2.1. Synergía se compromete a:
  - a. Proveer asesoría a la SG/OEA en aquellos asuntos que sean materia de este Acuerdo cuando le sea requerido y en particular en materia de igualdad, no discriminación, orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales, derechos sexuales y reproductivos;
  - b. Difundir entre las diferentes instituciones con las que tenga relaciones, en especial con las organizaciones que conforman la Coalición LGBTTTI y de Trabajadoras Sexuales, información sobre los objetivos y actividades de la OEA con base en la información que provea la SG/OEA;
  - c. Proveer a la SG/OEA publicaciones sobre asuntos que tengan relación con los programas, proyectos y actividades conjuntos;
  - d. Proponer anteproyectos de textos legislativos interamericanos, leyes modelo, guías legislativas y distintos documentos uniformes a solicitud de la SG/OEA, a fin de considerar ser sometidos a los órganos pertinentes de la OEA;
  - e. Presentar a la SG/OEA, antes del 31 de enero de cada año, un informe conteniendo una descripción de las actividades llevadas a cabo durante el año anterior en virtud de este Acuerdo; y una lista actualizada de las organizaciones integrantes de la Coalición LGBTTTI y de Trabajadoras

Sexuales y de otras entidades afiliadas en los Estados miembros de la OEA; y

f. Considerar las observaciones y comentarios escritos de la SG/OEA sobre las áreas señaladas en este artículo.

2.2. La SG/OEA se compromete a:

a. Enviar a Synergía documentación y publicaciones de la OEA que le sean solicitadas, conforme a los recursos financieros disponibles y a sus restricciones de confidencialidad;

b. De conformidad con las normas de los respectivos órganos de la OEA, y a la solicitud de Synergía, invitar a sus representantes y, a través de ella, a las organizaciones parte de la Coalición LGBTTTI y de Trabajadoras Sexuales que representa, a las reuniones públicas de esos órganos, cuando vayan a ser discutidos temas que sean de su interés.

c. Colaborar, cuando así lo solicite Synergía, en temas relativos a capacitación en los Estados miembros de la OEA (en las áreas materia de este Acuerdo), de conformidad con los programas aprobados por la Asamblea General, y conforme a los recursos financieros disponibles; y

d. Considerar las observaciones y comentarios escritos de Synergía en las áreas señaladas en este artículo.

### **ARTÍCULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN**

3.1. Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación en áreas de interés común por medio de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de este Acuerdo, entre los que se tomarán en cuenta:

a. El desarrollo y la implementación de proyectos de investigación conjunta;

b. El intercambio de material bibliográfico y acceso a bases de datos e información general;

c. El intercambio de documentos e información específica con relación a programas de trabajo que sean de interés para ambas Partes;

d. El intercambio de personal profesional para el fortalecimiento de programas de estudio y de investigación; y

e. Reuniones conjuntas para tratar asuntos de interés común.

3.2. Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y las cartas

que se suscriban en virtud del artículo 4.3 se regirán por lo dispuesto en este Acuerdo, salvo que las Partes lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

#### **ARTÍCULO IV IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES CONJUNTOS**

4.1. Dentro de los dos meses posteriores a la firma de este Acuerdo y antes del 31 de enero de cada año, cada Parte presentará a la otra por escrito un documento conteniendo el programa de trabajo para el año calendario actual con respecto a lo dispuesto en este Acuerdo.

4.2. Dichos programas de trabajo contendrán propuestas para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades de interés común de conformidad con el artículo 4.3 de este Acuerdo.

4.3. Una vez que haya sido decidido por las Partes cuales serán los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, las Partes celebrarán un acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;
- b. Definición de los objetivos que se persiguen;
- c. Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
- d. Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
- e. Presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada Parte (indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran;
- f. Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad; y
- g. Una disposición que reconozca a este Acuerdo como el marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad.

#### **ARTÍCULO V**

## DISPOSICIÓN FINANCIERA

5.1. Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

## ARTÍCULO VI COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

6.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (en adelante la SADyE) y su Coordinadora es la Secretaria de la SADyE, Maricarmen Plata de Royo. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
*Maricarmen Plata de Royo, Secretaria de Acceso a Derechos y Equidad*  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 370 0270  
Correo electrónico: [mplata@oas.org](mailto:mplata@oas.org)

6.2. La persona responsable de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es el señor Stefano Fabeni, Director Ejecutivo de Synergía- Iniciativas para los Derechos Humanos. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección y correo electrónico:

Stefano Fabeni  
Director Ejecutivo, Synergía- Iniciativas para los derechos humanos  
3602 16th Street NW - unit 3  
Washington, D.C. 20010  
Tel: (1-917) 209- 0118  
Correo electrónico: [stefano@synergiaih.org](mailto:stefano@synergiaih.org)

6.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 6.1 y 6.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

6.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

## **ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

7.1. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## **ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas en virtud del artículo 4.3, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C y el idioma será inglés y español simultáneamente. Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

8.2. La ley aplicable a este Acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

## **ARTÍCULO IX DISPOSICIONES GENERALES**

9.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y Synergía, se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 4.3. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.4.

9.2. Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

9.3. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS  
Y  
SYNERGÍA - INICIATIVAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

**ANEXO A**

**Organizaciones que forman parte de la Coalición LGBTTTI & TS:**

1. Argentina - AKAHATÁ Equipo de Trabajo en Sexualidades y Género
2. Argentina - ATTTA ( RedLACTrans )
3. Barbados - Sexuality Health and Empowerment (SHE)
4. Belice - TIA Belice ( RedLACTrans )
5. Belice - Movimiento de Defensa Unido de Belice (UNIBAM)
6. Bolivia - Red Nacional de Mujeres Trans en Bolivia (REDTREBOL) (RedLACTrans)
7. Bolivia - Fundación Diversencia
8. Brasil - Articulação Política das Juventudes Negras
9. Brasil - Grupo Ativista de Travestis, Transexuais e Amig@s (GATTA)
10. Brasil - Grupo Esperança
11. Brasil - Liga Brasileira de Lésbicas (LBL)
12. Brasil - Rede Nacional de Negr@s e Afros LGBTTT (Rede-afros-lgbts)
13. Canadá - Egale.
14. Canadá - \* The Canadian HIV / AIDS Legal Network (\* Miembro Asociado)
15. Chile - Asociación OTD Organizando Trans Diversidades
16. Chile - Sindicato Amanda Jofré (RedLACTrans)
17. Colombia - Asociación Líderes en Acción
18. Colombia - Caribe Afirmativo
19. Colombia - Colombia Diversa
20. Colombia - Fundación Santamaría
21. Colombia - Red Comunitaria Trans (RedLACTrans)
22. Costa Rica - Mulabi - Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos
23. Costa Rica - TRANSVIDA (RedLACTrans)
24. Costa Rica - Asociación Ciudadana Acceder
25. Dominica - Capítulo de Dominica de la alianza Caribeña sobre el VIH y el SIDA (ChapDominica)
26. Ecuador - Asociación Alilil (RedLACTrans)
27. Ecuador - Taller de Comunicación Mujer
28. El Salvador - Asociación Aspídh Arcoiris (RedLACTrans)
29. Grenada - Grenada Chapter of the Caribbean HIV and AIDS Partnership (GrenCHAP)




30. Guatemala - Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS) (RedLACTrans)
31. Guyana - Sociedad contra la discriminación por orientación sexual (SASOD)
32. Honduras - Asociación para una Vida Mejor (APUVIMEH)
33. Honduras - Colectivo Unidad Color Rosa (RedLACTrans)
34. Jamaica - J-FLAG
35. México - Letra S SIDA, Cultura y Vida Cotidiana
36. México - Red Mexicana de Mujeres Trans (RedLACTrans)
37. México - Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual AC
38. México - LAS REINAS CHULAS, CABARET Y DERECHOS HUMANOS AC
39. Nicaragua - Red Nicaragüense de Activistas Trans (REDTRANS)
40. Nicaragua - ODETRANS (RedLACTrans)
41. Panamá - Asociación Panameña de Personas Trans (RedLACTrans)
42. Panamá - Fundación Iguales
43. Paraguay - Aireana Grupo por los Derechos de las Lesbianas
44. Paraguay - Asociación Panambi (RedLACTrans)
45. Paraguay - Asociación Escalando.
46. Perú - Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMISEX)
47. Perú - Instituto Runa de Desarrollo y Estudios sobre Género
48. Perú - TRANS ORGANIZACIÓN FEMINISTA POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS (RedLACTrans)
49. Regional - Foro Caribeño para la Liberación y Aceptación de Géneros y Sexualidades (CARIFLAGS)
50. Regional - Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS)
51. Regional - Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex)
52. Regional - Synergía - Iniciativas por los Derechos Humanos
53. República Dominicana - Colectiva Mujer y Salud
54. República Dominicana - Comunidad de Trans Travesti y Trabajadoras Sexuales
55. República Dominicana - COTRAVETD (RedLACTrans)
56. República Dominicana - Diversidad Dominicana.
57. Santa Lucía - United & Strong Inc.
58. Subregional - Alianza del Caribe Oriental para la Diversidad y la Igualdad (ECADIB)
59. Suriname - Women's Way
60. Las Bahamas - La Organización D Marco (RedLACTrans)
61. Trinidad y Tobago - Allies for Justice & Diversity (AJD)
62. Uruguay - Asociación Trans del Uruguay (ATRU)
63. Uruguay - Colectivo Ovejas Negras.
64. USA - Hondureños Contra el SIDA.
65. Venezuela - Venezuela Diversa Asociación Civil
66. Venezuela - Diversidad e Igualdad a Través de la Ley (DIVERLEX)

9.4 Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 4.3, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

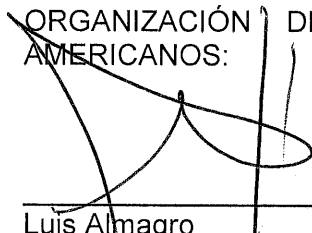
9.5. La vigencia de los artículos VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR SYNERGÍA- INICIATIVAS  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS:

  
Stefano Fabeni  
Director Ejecutivo  
Synergía-Iniciativas para los  
Derechos Humanos  
Lugar: Washington DC,  
Fecha: Febrero 8, 2022

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS:

  
Luis Almagro  
Secretario General  
Lugar: Washington DC  
Fecha: Febrero 8, 2022